



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA DE LA UNIDAD DE PENSIONES

ACTA U.P. N° 353 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del **treinta de junio de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Issa María Funes Corpeño, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Francisco José Alabí Montoya, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda:

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO U.P. N° 352**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LA UNIDAD DE PENSIONES**
- 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

Desarrollo de la sesión:

Inició la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración los puntos de la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA U.P. N° 352

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el acta **U.P. N° 352**, la cual fue aprobada sin observaciones por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, por no haber estado presente en la reunión de la cual se generó el acta en mención.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Jefe de la Unidad de Secretaria General, informó que en estos casos la ratificación que se hace a las actas solo es para decir que están de acuerdo con el texto, lo aprobado quedó en su momento; lo que sucede es que en la Ley del Seguro Social se menciona votos conformes o no conformes, hay una posibilidad de abstenerse por la LPA y lo mencionado por el ingeniero Delgado se evaluará, pero normalmente son cuestiones que tienen que ver con la parcialidad, no tanto por no haber estado presente.

Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se incorporó a la presente reunión.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, trasladó la presidencia de la sesión al licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

2.1. Licda. [REDACTED], apoderada de la señora [REDACTED], interpone recurso de apelación, de la denegatoria de pensión por vejez tramitado en la Unidad de Pensiones del ISSS.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota enviada por la licenciada [REDACTED], apoderada de la señora [REDACTED], por medio de la cual interpone recurso de apelación a la Resolución N° [REDACTED] de fecha 21 de octubre de 2019, correspondiente a la denegatoria de pensión por vejez tramitado en la Unidad de Pensiones del ISSS, por lo que solicita se revoque dicha resolución y se conceda la pensión por vejez.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la apoderada de la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 8 votos a favor; asimismo, los señores del Consejo Directivo encomendaron que la Gerencia General de la Unidad de Pensiones analice si es procedente el recurso de apelación detallado y presente el informe respectivo en la próxima sesión ordinaria.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO U.P. #2020-0015.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA [REDACTED] APODERADA DE LA SEÑORA [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN A LA **RESOLUCIÓN N° [REDACTED]** DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE A LA DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VEJEZ TRAMITADO EN LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, POR LO QUE SOLICITA SE REVOQUE DICHA RESOLUCIÓN Y SE LE CONCEDA LA PENSIÓN POR VEJEZ; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA SEÑORA [REDACTED] DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **GERENCIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES**, ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Y PRESENTE EL INFORME RESPECTIVO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

No hubo

4. INFORMES DE LA UNIDAD DE PENSIONES

- 4.1. Informe relacionado al **Plan de adecuación de Gestión de Riesgos de la UPISSS, en cumplimiento a NRP-21: “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Previsionales”** y solicitud de aprobación de la estructura y conformación del Comité de Riesgos de la UPISSS.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, Gerente General de la Unidad de Pensiones; y licenciada Nazly Celina Flamenco de Del Cid, Coordinadora de Gestión de Calidad-UPISSS.

La licenciada Nazly Celina Flamenco de Del Cid, Coordinadora de Gestión de Calidad-UPISSS, sometió a conocimiento y consideración el Informe relacionado al **Plan de adecuación de Gestión de Riesgos de la UPISSS, en cumplimiento a NRP-21: “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Previsionales”** y solicitud de aprobación de la estructura y conformación del Comité de Riesgos de la UPISSS, con base en los artículos 1, 2, 4 y 29 de las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Previsionales.

Por lo anterior, la licenciada Flamenco de Del Cid, procedió a realizar la presentación del plan detallando lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN UPISSS

- En octubre de 2018 el honorable Consejo Directivo, a través del Acuerdo U.P.#2018-0038.OCT, aprobó la metodología y matrices de riesgos de los procesos que se desarrollan en la UPISSS.
- En la UPISSS se realiza de forma periódica seguimiento a la gestión de riesgos: identificación y ponderación de riesgos e implementación de planes de acción para mitigar riesgos.
- En noviembre de 2019 se presentó a Consejo Directivo informe de seguimiento de gestión de riesgos (Acuerdo U.P. #2019-0041.NOV)
- En cumplimiento a las NRP – 21. “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Previsionales”, se ha elaborado el plan de adecuación de la gestión de riesgos de la UPISSS.

MARCO NORMATIVO

En febrero de 2020 el Banco Central de Reserva, ente regulador del Sistema Previsional emitió las NRP - 21: “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Previsionales”:

Objeto.

Art. 1. “Establecer las disposiciones prudenciales de carácter general para fortalecer la gestión integral de los riesgos que deben observar los sujetos obligados de conformidad con las leyes aplicables y estándares internacionales en la materia, acorde con la naturaleza y escala de sus actividades”.

Sujetos.

Art. 2. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

...d) El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, **en lo relativo al Sistema de Pensiones Público**, al Régimen de Riesgos Profesionales y reservas técnicas de salud.

Transitorio.

Art. 29. Las entidades para cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Normas deberán presentar a la Superintendencia un plan de adecuación, dentro de los **noventas días** siguientes a la vigencia de las presentes Normas. Una vez presentado el plan, las entidades deberán implementarlo en **un plazo máximo de nueve meses** contados a partir de su presentación.

En cuanto al plazo detallado en el artículo 29, la licenciada Flamenco de Del Cid informó que como UPISSS ya habían trabajado en un plan de adecuación, según la Normativa anterior (90 días), por tal razón dejaron las fechas como las tenían programadas y que será sometido a aprobación del Pleno.

FUNCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO (de acuerdo a NRP -21)



El señor Soriano preguntó si el Comité de Riesgos será internamente de la Unidad de Pensiones.

La licenciada Flamenco de Del Cid respondió que esa precisamente es la propuesta a presentar, que el Comité de Riesgos esté conformado por los jefes de departamento, el Gerente General como Presidente y luego se presentaría como el Comité para aprobación del Consejo Directivo según lo establecido para las funciones de dicho Consejo.

El señor Soriano comentó que por el esfuerzo que hicieron eso quedó en la reforma de la Ley de Pensiones y lograron que al menos se constituyera el Comité de Riesgos, eso sucedió en agosto de 2018, siendo aprobado en el 2017; mencionó que están enterados de eso porque tienen un representante laboral, sin embargo, eso no está funcionando como debería ser, incluso la persona que ha llegado no le está dando el valor que tiene al Comité de Riesgos, incluso lo está obstaculizando y no es culpa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sino que de la Superintendencia por no constituir el Comité Actuarial, pero si la ha enviado para que tenga la unidad, a lo mejor es para que inicie las gestiones que hace dos años tenían que haberse hecho y probablemente alguno bueno llegará.

El licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, Gerente General de la Unidad de Pensiones, aclaró que este es un Comité diferente, es uno específico de riesgos y demandado según las Normas que mencionó la licenciada Flamenco, relacionado con la evaluación de riesgos a nivel interno, es decir institucional, relacionado con los temas de tipo financiero, legal, operativo, entre otros; agregó que el Comité al que se refiere el señor Soriano es uno que efectivamente la Ley de Pensiones estableció que se iba a conformar como parte de diversos actores, incluyendo la parte laboral,

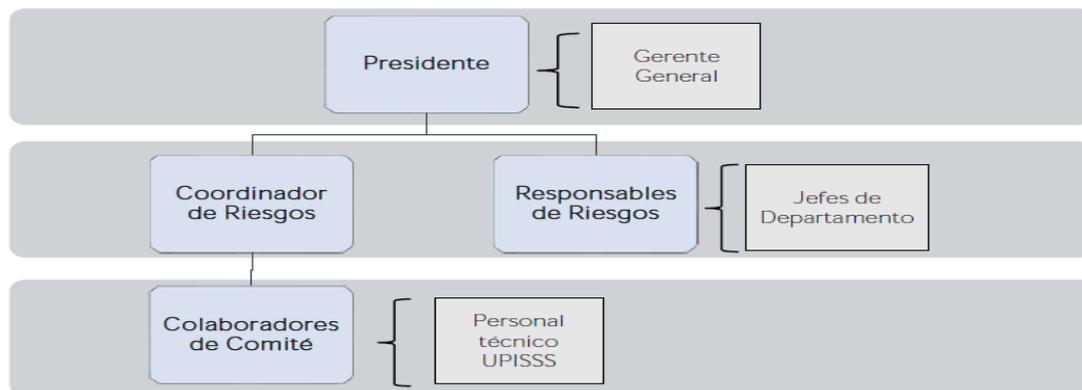
empresarial y la Superintendencia de Pensiones, para velar por el correcto funcionamiento del Sistema Previsional, después de las reformas que se hicieron en el año 2017, sobre todo, de las decisiones que se pudiesen tomar en el tema actuarial y ajustes que se pudieran hacer en el sistema, por ejemplo, en temas relacionados a las edades de jubilación, tanto para hombres como para mujeres.

El señor Soriano dijo que la UPISSS, como entidad que también vela por esos intereses, deberían estar adheridos, debido a que hay dinero de por medio y el Comité de Riesgos es para prevenir cualquier desajuste o desvío.

La licenciada Flamenco de Del Cid continuó con la presentación y sometió a consideración la conformación del Comité de Riesgos, detallándolo de la siguiente manera:

COMITÉ DE RIESGOS

Se solicita la aprobación de la estructura del Comité de Riesgos de la UPISSS



El ingeniero Delgado Melara consultó qué hará el Presidente de dicho Comité y quién será.

El licenciado Martínez Parada explicó que el Presidente es el Gerente General de la UPISSS y su figura será para efectos del Comité de Riesgos, porque este comité es más técnico, central y operativo.

La licenciada Flamenco de Del Cid mostró el detalle de las personas que conformarán el Comité de Riesgos.

El licenciado Corleto Urey observó que habrá nueve integrantes en el Comité de Riesgos, a la vez consultó si hay un reglamento para el funcionamiento del Comité o se creará uno.

El licenciado Martínez Parada explicó que un reglamento como tal no lo han diseñado, no obstante, se está fundamentando en las normas estratégicas que emitió el Banco Central de Reserva (BCR).

La licenciada Flamenco de Del Cid mencionó que al tener la aprobación de la estructura del Comité de Riesgos habría un manual para regular dicho comité.

Continuó con la presentación del informe detallando lo siguiente:

FUNCIONES DE COMITÉ DE RIESGOS (De acuerdo a NRP -21)



La licenciada Flamenco de Del Cid aclaró que el enlace entre el Consejo Directivo y la Unidad de Riesgos será el Comité de Riesgos.

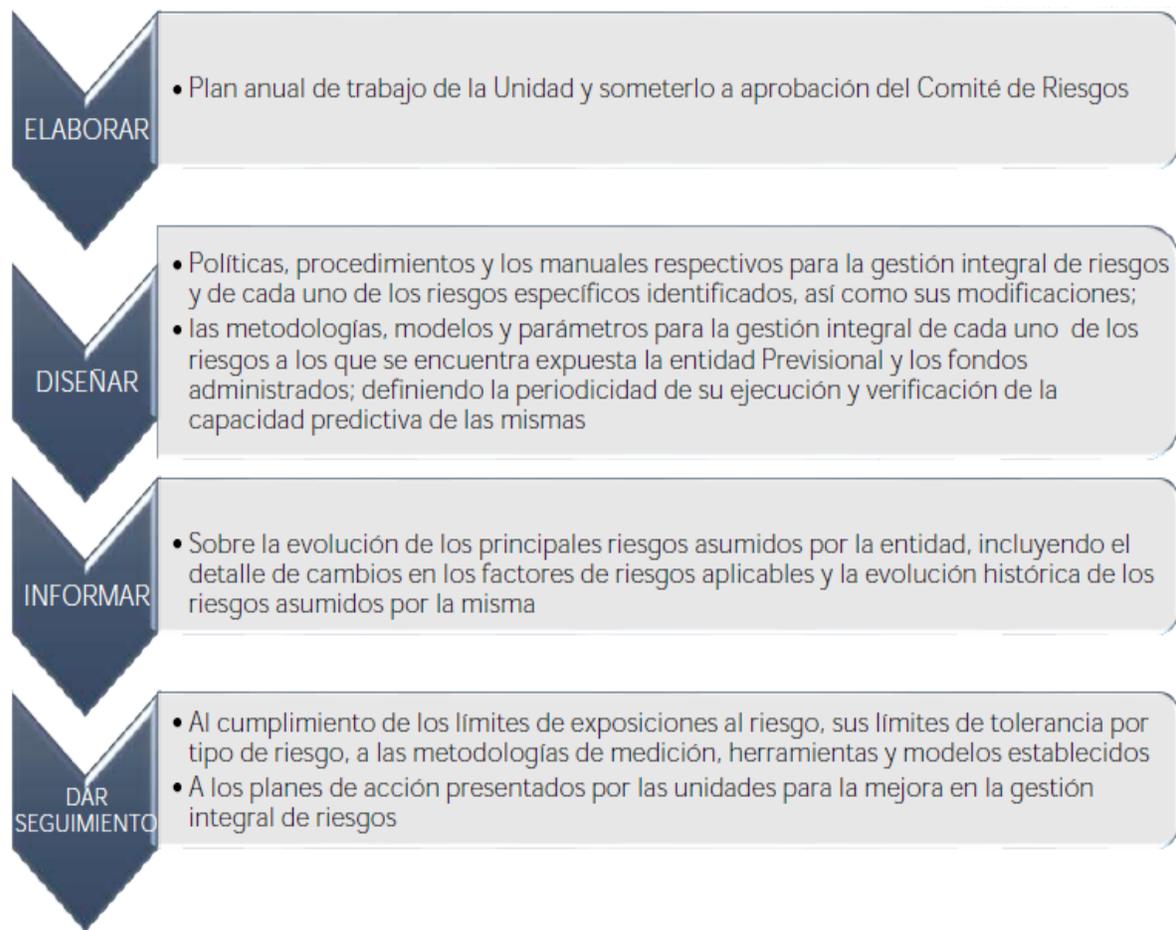
UNIDAD DE RIESGOS

Unidad de Riesgos

Art. 11. Las entidades deberán contar con una unidad especializada para facilitar la evaluación de la gestión integral de riesgos pudiendo a su vez, designar unidades adicionales para que supervisen y gestionen riesgos específicos.

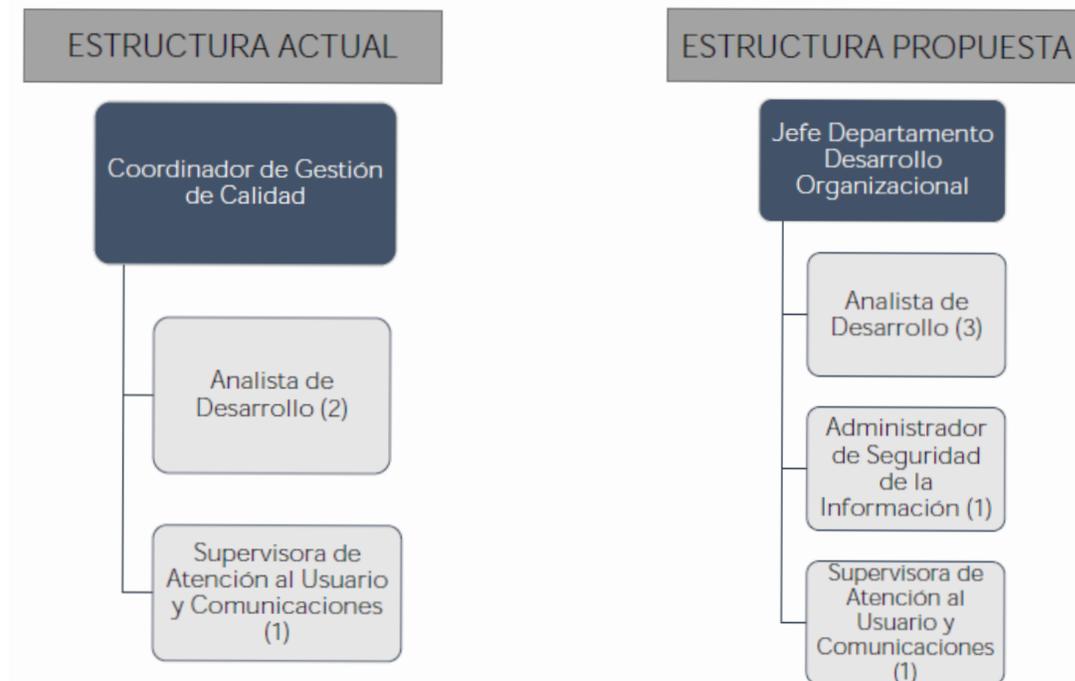
Para el caso de los Institutos Previsionales, podrán designar personal de la entidad para desempeñar las funciones de la Unidad de Riesgos de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de las presentes Normas. Siempre y cuando estas sean asumidas por áreas que no estén vinculadas a las áreas de negocio, de operaciones o de finanzas.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RIESGOS (De acuerdo a la NRP – 21)



ESTRUCTURA DE UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

Se solicita aprobación para realizar *el análisis de factibilidad* para que el Departamento Desarrollo Organizacional asuma las funciones establecidas en la NRP – 21 para la gestión de riesgos, para lo que será necesaria fortalecer la dependencia con la siguiente estructura:



El licenciado Corleto Urey dijo que por la propuesta de estructura que se ha mostrado, entendería que las funciones de la Unidad de Riesgos serán dentro de la jefatura del Departamento Desarrollo Organizacional.

La licenciada Flamenco de Del Cid dijo que en efecto así será.

El licenciado Corleto Urey manifestó que no se está proponiendo crear una estructura nueva, sino que las funciones del Departamento Desarrollo Organizacional las asumiría la Unidad de Riesgos.

La licenciada Flamenco de Del Cid explicó que se reforzaría la dependencia con un analista más y el traslado del Administrador de Seguridad de la Información, que es un puesto que ya existe, pero actualmente se encuentra en la División de Desarrollo de TIC.

El licenciado Martínez Parada agregó que no se incorporará nada más en la estructura, sino que será dentro del mismo Departamento Desarrollo Organizacional donde se va a desarrollar esa nueva labor del análisis y gestión de riesgos; aclaró que no se está pidiendo que se apruebe en este momento, sino que se les permita hacer el análisis de factibilidad, porque posteriormente y si lo aprueba la Dirección General, deberán presentarlo al Pleno el cambio de estructura organizativa y la correspondiente creación de esa plaza nueva (jefatura Departamento Desarrollo Organizacional).

La licenciada Flamenco de Del Cid continuó presentando el informe detallando lo siguiente:

COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS



El señor Soriano consultó si las personas que formarán esa Unidad de Riesgos serán del personal de la misma Institución.

El licenciado Martínez Parada afirmó que será formada la Unidad con personal de la UPISSS.

El señor Soriano preguntó si ese Comité de Riesgos es aprobado por la Superintendencia de Pensiones.

El licenciado Martínez Parada explicó que eso está aprobado por el Comité Técnico de Normas del BCR, porque este es ahora el ente regulador de todo el Sistema Financiero, incluyendo a la Unidad de Pensiones, es decir, ellos son el ente normativo y los que mandaron las Normas.

Por otra parte, mencionó que el tema de la gestión de riesgos es propio de la administración del Instituto y en este caso es propio de la Unidad de Pensiones, desde la Gerencia General, jefaturas de Departamentos y Colaboradores, es decir, todos están implicados en gestionar adecuadamente el riesgo, pero sí habrá una supervisión, de hecho, ya hay una supervisión de esta gestión de riesgos y es

por parte de Auditoría Interna, que ya cambió su metodología, a raíz de que en la UPISSS implementaron el Sistema de Gestión de Riesgos hace dos años, por lo que ellos (Auditoría Interna) cambiaron su enfoque de auditoría, basados en las matrices de riesgo que ya se tienen elaboradas y en la evaluación que se va haciendo a las mismas.

Recalcó que eso ya lo está supervisando Auditoría Interna, así como la Auditoría Externa, incluso se estableció en los términos de referencia que haga sus evaluaciones considerando el tema de gestión de riesgos y la misma Superintendencia a Junta de Pensiones, tiene la obligación legal, no como ente normativo, sino como supervisor del sistema, también de velar porque se haga una adecuada implementación de esta Norma; agregó que ya recibieron dos recomendaciones, no hallazgos, ni observaciones como tal, sino que son recomendables de unos informes de auditoría que se hicieron a las áreas de Beneficios y al área de Historial Laboral, orientados a robustecer esto, en ese sentido, este tema irá formalizándose en la labor de ellos como ente supervisor de las AFP, UPISSS e INPEP y tendrá que ser con ese enfoque también.

El señor Soriano consultó si no se ha considerado incluir a un derechohabiente o un pensionado.

El licenciado Martínez Parada mencionó que la Norma no habla de considerar a otras personas.

El ingeniero Delgado Melara solicitó una descripción de lo que significa cada uno de los tipos de riesgo.

La licenciada Flamenco de Del Cid explicó que el riesgo operacional se refiere a lo propio del quehacer de la Institución, el riesgo legal se refiere a todos los aspectos legales, leyes, en el caso de la UPISSS, reformas a la Ley SAP o reformas a la Ley del Seguro Social, todo el marco legal que pueda impactar a la Unidad de Pensiones.

El ingeniero Delgado Melara consultó si también se refiere a las leyes que van saliendo o también a las demandas que se reciben.

El licenciado Martínez Parada explicó que el riesgo legal se refiere más que todo al cumplimiento legal de la propia Unidad de Pensiones, es decir, que la Superintendencia, Auditoría Interna o Externa observen que la UPISSS está incumpliendo alguna ley o un reglamento.

En cuanto al riesgo de liquidez, mencionó que para la Unidad de Pensiones es un riesgo altísimo, debido a que no es manejable por la Institución porque la reforma de la Ley de Pensiones les

N°	Actividad	Responsable	Período de Ejecución. Año 2020							
			Ab	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov
	de riesgos	riesgos/RRHH								
5	Adecuación de las matrices de riesgos por proceso de acuerdo a documentos normativos	Dependencia responsable de gestión de riesgos/Dueños de procesos								

El licenciado Solano consideró un conflicto de interés cuando se refiere a los nombres de quienes elaborarán las bases; por otra parte, solicitó una explicación sobre la diferencia entre el Comité de Riesgos y la Junta Directiva.

El licenciado Martínez Parada explicó que el Comité de Riesgos es un comité técnico operativo local de la UPISSS, que estará gestionando los riesgos y estará presentando los informes también para conocimiento del Pleno, aclaró que el nombre “Junta Directiva” se ha tomado de la Norma, pero en el caso de la Unidad de Pensiones se refiere al Consejo Directivo.

El licenciado Solano opinó que deben ser precisos en eso porque lleva a una confusión, solicitó que ese término se mejore para una adecuada aplicación y entendimiento.

De lo anterior, tomó nota el licenciado Martínez Parada y manifestó que realizará la corrección.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe del Plan de adecuación de Gestión de Riesgos de la UPISSS, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO U.P. #2020-0016.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL **PLAN DE ADECUACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA UPISSS, EN CUMPLIMIENTO A NRP-21: “NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LAS ENTIDADES PREVISIONALES”**, SEGÚN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

ART. 1. “ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PRUDENCIALES DE CARÁCTER GENERAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS QUE DEBEN OBSERVAR

LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, ACORDE CON LA NATURALEZA Y ESCALA DE SUS ACTIVIDADES”.

ART. 2. LOS SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES NORMAS SON:

...D) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, **EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO**, AL RÉGIMEN DE RIESGOS PROFESIONALES Y RESERVAS TÉCNICAS DE SALUD.

ART. 4. LAS ENTIDADES PREVISIONALES DEBEN ESTABLECER UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, QUE DEBERÁ ENTENDERSE COMO UN PROCESO INTEGRAL REALIZADO POR TODA LA ENTIDAD, MEDIANTE EL CUAL IDENTIFICAN, MIDEN, CONTROLAN, MITIGAN, MONITOREAN Y COMUNICAN LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS, CONSIDERANDO LOS FONDOS ADMINISTRADOS Y LAS INTERRELACIONES QUE SURGEN ENTRE ÉSTOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

TRANSITORIO.

ART. 29. LAS ENTIDADES PARA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES NORMAS DEBERÁN PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA UN PLAN DE ADECUACIÓN, DENTRO DE LOS **NOVENTAS DÍAS** SIGUIENTES A LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS. UNA VEZ PRESENTADO EL PLAN, LAS ENTIDADES DEBERÁN IMPLEMENTARLO EN **UN PLAZO MÁXIMO DE NUEVE MESES** CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR ENTERADO DE LA APROBACIÓN, VIGENCIA Y APLICABILIDAD DE LAS NRP 21 - “NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LAS ENTIDADES PREVISIONALES”, PARA EL ISSS, EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO ADMINISTRADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES; 2º) APROBAR LA **ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS DE LA UPISSS**; 3º) APROBAR LA REALIZACIÓN DEL **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA QUE EL DEPARTAMENTO DESARROLLO ORGANIZACIONAL ASUMA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NRP – 21 PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS**, PARA LO QUE SERÁ NECESARIO FORTALECER LA DEPENDENCIA; 4º) APROBAR EL **CRONOGRAMA DEL PLAN DE ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA UPISSS**, PARA SER ENVIADO A LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA

FINANCIERO, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. En atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0997.JUN., se presenta la solicitud de autorización para pago de “SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19” a los empleados de la UPISSS, que han participado del Plan de Contingencia ejecutado por esta Unidad.

Estuvieron presentes para este punto: licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, Gerente General de la Unidad de Pensiones y licenciada Nazly Celina Flamenco de Del Cid, Coordinadora de Gestión de Calidad.

El licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, Gerente General de la Unidad de Pensiones, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de autorización para pago de “SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19” a los empleados de la UPISSS**, que han participado del Plan de Contingencia ejecutado por esta Unidad; en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0997.JUN; por lo que explicó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En atención a lo solicitado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0997. JUN., dictado durante la sesión celebrada el día lunes 15 de junio de 2020, **se presenta:**

Informe de resultados de trabajo de la UPISSS, a través de PLAN DE CONTINGENCIA que se puso en marcha desde el 24 de marzo de 2020 –*previa autorización de la Dirección General del ISSS, y atendiendo lineamientos institucionales y requerimientos de la Superintendencia del Sistema Financiero “SSF”*-, a razón de la Emergencia Nacional decretada por la pandemia por COVID-19.

Lo establecido a través de los Decretos Ejecutivos N° 14 y N° 16 de fechas 30 de marzo y 10 de abril de 2020, respectivamente, emitidos a razón de la Declaratoria de “*ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19*” dictada mediante Decreto Legislativo N°593 de fecha 14 de marzo de 2020; a través de los cuales se dictaron las “*Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID-19*”; y el “*Régimen Temporal y Transitorio al Reglamento General de Viáticos*” consignando el Decreto Ejecutivo N°16 en su Art. 23-B, los parámetros para que los empleados de la Administración Pública que han prestado servicios durante el Estado de Emergencia nacional por la pandemia por COVID-19 reciban una compensación en concepto de

viáticos por \$150.00 mensuales, a efecto que dicho monto no sea motivo de aplicación de descuento de impuesto sobre la renta, sino que el empleado pueda gozarlo en su monto íntegro.

En cumplimiento a las instrucciones giradas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), entidad que de conformidad al Art.3 de la ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es la responsable de fiscalizar la actividad individual y consolidada del Sistema Financiero; la Unidad de Pensiones desde el pasado 24 de marzo 2020, y previa autorización de la Dirección General del ISSS, puso en marcha su Plan de contingencia ante la pandemia por COVID- 19, a través del cual en ningún momento se cerraron las operaciones de la UPISSS, ni se interrumpieron los procesos relacionados a la prestación de los servicios esenciales para garantizar el pago de las pensiones a los afiliados del ISSS como a los de las AFP.

Teniendo dicho plan a su base, el cumplimiento de las instrucciones giradas por la SSF siguientes:

PRIMERA

Circular N° DS-6571, de fecha 18 de marzo de 2020; mediante la cual se instruyó a la Unidad de Pensiones –como a otras entidades– lo siguiente:

“1. Informar las medidas adoptadas para sus empleados y clientes, tendientes a mitigar los efectos adversos que se pueden derivar de la potencial expansión del COVID-19 en nuestro país, acciones que deben ser congruentes con las indicaciones que las autoridades del Gobierno de la República comuniquen sobre el tema.

2. Revisar sus planes de contingencia o continuidad de operaciones y hacer las adecuaciones pertinentes para su implementación en caso de ser necesario, con la finalidad de que no se interrumpa la continuidad de sus operaciones y brindar servicios a sus clientes y usuarios a través de los canales establecidos para ello.

3. Informar a esta Superintendencia sobre cualquier cambio en horarios de atención al público, número de personal y áreas de la entidad trabajando desde sus casas, y otros que estimen pertinentes, que se contemplen dentro de las medidas establecidas en los numerales 1 y 2.

4. Remitir a esta Superintendencia las medidas y el plan de contingencia conforme lo requerido en los numerales anteriores, a más tardar el viernes 20 de marzo de 2020 [...]”.

SEGUNDA

Circular N° DS-6859, de fecha 23 de marzo de 2020; mediante la cual se reiteró a la Unidad de Pensiones –como a otras entidades– lo siguiente:

“Hacemos referencia al Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud [...] mediante el cual se emitió las “MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19”, [...]; y las actividades que, en razón de su función esencial para la economía de país se encuentran dispensadas de la aplicación de las medidas extraordinarias;[...] En este contexto, se les reitera lo siguiente:

- 1. Continuar prestando sus servicios de manera permanente a la población a fin que esta tenga el acceso a disponibilidad de efectivo [...] de vital importancia para la atención de sus necesidades.[...]*
- 3. Operar dentro de sus oficinas y puntos de atención, con el personal que se considere necesario para prestar los servicios que prestan a la población, instruyendo al resto del personal que permanezca en sus hogares [...]*
- 4. Informar oportunamente a esta Superintendencia, a través de los canales que les han sido comunicados, cualquier cambio en horarios de atención al público, número de personal y áreas de la entidad que han sido designadas para seguir trabajando desde sus casas, y otros que estimen pertinentes. “*

TERCERA

[Circular N° DS-7261](#), de fecha 14 de abril de 2020; mediante la cual se hace referencia al Decreto Ejecutivo N°19, con base al cual, y en particular a lo que establece su Art.7 se giró la instrucción siguiente:

“[...] 3. Si bien en el artículo 7 del Decreto no se hace mención expresa de todas las entidades que se encuentran bajo supervisión prudencial de esta Superintendencia, de ninguna forma se debe entender que el resto de entidades que no figuran expresamente en el Decreto se encuentran en condiciones de cesar operaciones, por lo que deberá estarse al cumplimiento de los planes de contingencia o continuidad de operaciones que han sido informados a esta Superintendencia en cumplimiento a la Circular N° DS-6571 de fecha 18 de marzo de 2020. [...]

En razón de lo antes indicado, se instruye a sus representadas dar estricto cumplimiento a las medidas de prevención y contención establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 19, con la finalidad de que no se interrumpa la continuidad de sus operaciones y brindar servicios a sus clientes y usuarios a través de los canales establecidos para ello.”

IMPACTO

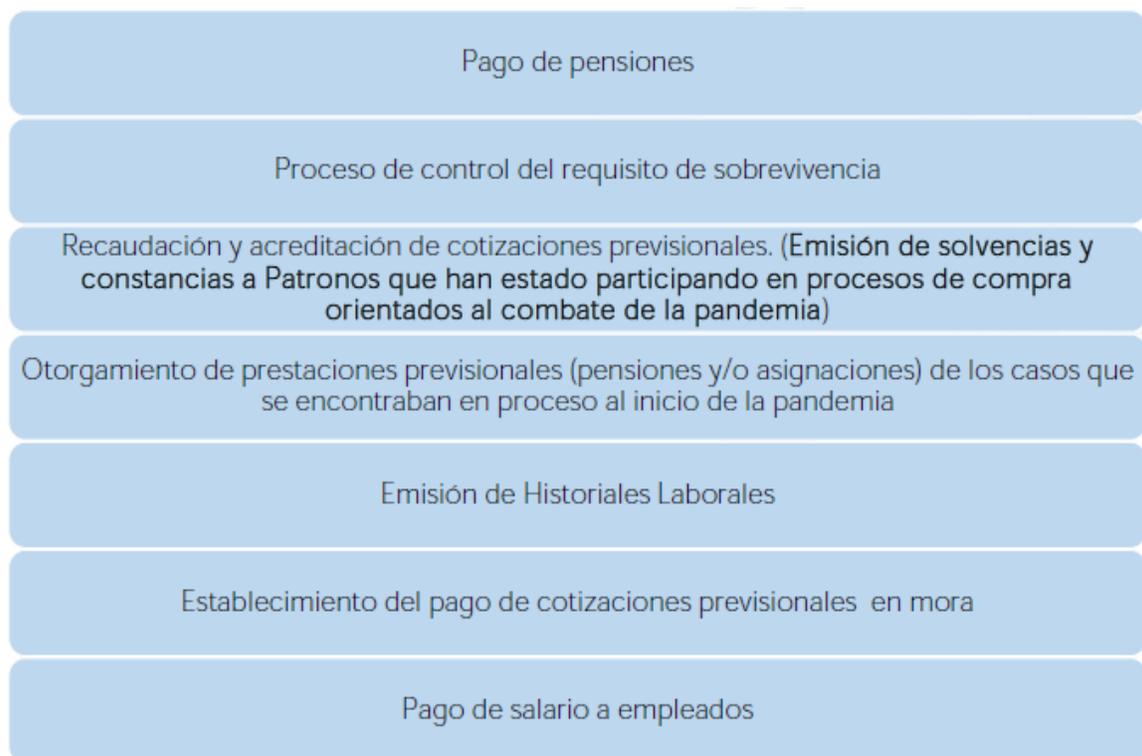
Con el cumplimiento de las Instrucciones giradas por la SSF la Unidad de Pensiones ha garantizado a nuestros pensionados de la provisión (a través del pago de su pensión) de los medios económicos necesarios para sobrellevar el impacto que la pandemia por COVID-19 ha significado para el

presupuesto de todas las familias salvadoreñas; quienes en muchos casos son los proveedores del sustento diario de todo su grupo familiar (sus hijos y/o nietos).

A continuación se muestra el esquema general del Plan de Contingencia:

Esquema General

El plan contingencia implementado por la UPISSS desde el 24 de marzo 2020, se basó en garantizar la ininterrupción de los servicios considerados como críticos en el proceso de otorgamiento y control de pensiones siguientes:



RESULTADOS GENERALES DEL PLAN

Departamento de Beneficios Económicos y Servicios

Pago de planillas de pensiones de los meses abril, mayo y junio 2020

Tipo de Planilla	Monto	No. De Usuarios	Fecha de pago
General de Pensiones	\$ 13,295,868.40	43,351	17 de abril 2020
Asignaciones	121,330.98	75	30 de abril 2020
General de Pensiones	13,366,594.25	43,351	18 de mayo 2020
Asignaciones	39,480.94	29	14 de mayo 2020
General de Pensiones	13,313,002.35	43,232	19 de junio 2020
Total	\$ 39,975,465.00		

El licenciado Martínez Parada informó que debido al mismo estado de emergencia nacional y entendiendo la necesidad que tenían los pensionados de contar con su pensión de forma anticipada, se gestionó de manera exitosa con el Ministerio de Hacienda y con el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP) que les anticiparan los recursos para el pago de pensiones, de tal forma que dichos pagos para los meses anteriormente detallados, se ejecutó el plan de contingencia y se adelantó a una semana el pago de las pensiones, en comparación con la fecha original que se tenía programado efectuarlo.

Total de casos que fueron grabados en el Sistema Integrado para activar la pensión.

POBLACIÓN PENDIENTE DE CONFIRMAR SOBREVIVENCIA				
Requisitos Vencidos	Pensionados sin teléfono	Pensionados con teléfono	Pensionados con teléfono celular	TOTAL
Marzo (febrero)	25	245	124	394
Abril (marzo)	82	1,262	581	1,925
Mayo (abril)	0	3,630	1,882	5,512
Junio (mayo)	299	4,291	2,416	7,006
TOTAL	406	9,428	5,003	14,837

A esta fecha ya se han totalizado a través de video llamadas y llamadas telefónicas el control de sobrevivencia a 3,788 pensionados.

El licenciado Martínez Parada explicó que el cuadro anterior es la conformación de sobrevivencia de los pensionados; a la vez, mencionó que el Decreto de Emergencia Nacional y unas normas técnicas temporales emitidas por el Banco Central de Reserva (BCR), que es el ente normativo, se eximió a los pensionados durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de su obligación de acudir a las instalaciones de la Unidad de Pensiones y bancos a comprobar su sobrevivencia, garantizando de esa forma la continuidad del pago de las pensiones a todos y sin excepción, incluso se adelantó la fecha del pago.

Por otra parte, mencionó que la Superintendencia de Pensiones, que es el ente regulador de la UPISSS, les instruyó que pasará la vigencia del mencionado decreto (Emergencia Nacional) de las Normas Técnicas Temporales del BCR, debiendo retomar la comprobación de sobrevivencia de los

14,837 pensionados en forma progresiva, es decir, no se eximió de todo, sino que deben firmar la sobrevivencia una vez pase la vigencia del Decreto de la Emergencia Nacional y las Normas Técnicas Temporales del BCR.

Agregó que como UPISSS y siendo conscientes que no podían seguir utilizando los métodos tradicionales de comprobación de sobrevivencia presenciales, a fin de evitar el desplazamiento y aglomeración de los usuarios en las instalaciones de la UPISSS y terminada la cuarentena, eso podía haber representado un foco de contagio de la enfermedad Covid-19, por ello, solicitaron al Comité de Normas del BCR, se les permitiese el uso de las video llamadas a los pensionados para la comprobación de la sobrevivencia, lo cual les fue aprobado tanto por el BCR como por la Superintendencia Adjunta de Pensiones, en la que también se les incluyó, además de las video llamadas, el uso de videos pre grabados y las llamadas telefónicas a líneas fijas con script o guion hablado para lograr ese fin (sobrevivencia).

Manifestó que esa actividad la desarrollaron también durante el plan de contingencia a fin de tomar la correspondiente sobrevivencia y avisar tanto a los usuarios como a los pensionados de que no era necesario desplazarse a las instalaciones de la UPISSS para realizar dicho proceso, emitiendo además, comunicados a través de las diversas redes sociales indicando el uso de esas nuevas modalidades; también se contó con el apoyo del Departamento de Comunicaciones gestionando varias entrevistas en canales nacionales, debido a que era muy importante que la gente se enterase de las nuevas modalidades.

Afirmó que las medidas funcionaron y fueron efectivas, de hecho, cuando inició el plan de reincorporación, es decir, la fase 1, la afluencia de las personas ha sido mínima porque diariamente en la UPISSS se reciben alrededor de 200 usuarios, sin embargo, se han estado atendiendo entre 20 y 30 personas, en ese sentido, se ha modificado grandemente el hecho de responder a los usuarios evitando un posible contagio del Covid-19.

El licenciado Martínez Parada continuó con la presentación del punto detallando lo siguiente:

Departamento Gestión de Cotizaciones

GESTIONES RELEVANTES	
TRAMITE	TOTAL

SOLVENCIAS Y CONSTANCIAS EMITIDAS A PATRONOS	1856
GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE COBRO EN FORMA TELEFONICA	1209
MONTO RECUPERADO EN CONCEPTO DE MORA	\$43,258.42
RECAUDACION DE COTIZACIONES DEL REGIMEN IVM	\$330,533.85
ACREDITACIONES Y COTIZACIONES IVM	2,439

El licenciado Martínez Parada se refirió a la recaudación de cotizaciones y manifestó que a pesar de que hubo una reducción en los ingresos producto de la baja actividad económica lograron ser autosostenibles, porque hubo un temor en un momento determinado de quedar sin ingresos para poder financiar los gastos operativos de la Unidad de Pensiones, no obstante, se logró la recaudación suficiente y necesaria para financiar operativamente a la UPISSS y no requerir un financiamiento de terceros, lo cual hubiera sido bastante difícil y crítico.

Continuó detallando las actividades del Departamento Financiero, mostrando lo siguiente:

Departamento Financiero

Emisión de CT para el pago de pensiones por las AFP de los meses abril y mayo 2020

AFP	Cantidad de CT	Monto	Fecha de emisión
CONFIA	141	\$ 859,440.42	30 de abril 2020
CRECER	43	340,547.90	30 de abril 2020
CONFIA	79	783,798.45	29 de mayo 2020
CRECER	19	242,997.95	29 de mayo 2020
Total	282	\$ 2,226,784.72	

- Se ejecutaron los cierres contables presupuestarios de los periodos marzo (03 de abril 2020), abril (07 de mayo 2020) y mayo (04 de junio 2020), en forma oportuna.

ÁREAS DE APOYO

Departamento Administrativo

- Pago de salario y de todas las prestaciones al personal.

- Gestiones de compra de los insumos para el cumplimiento de las medidas preventivas ante la pandemia COVID-19 en coordinación con el CSSO.

Departamento TIC (y sus Secciones)

- Coordinación de Actividades para limpieza y sanitización de todas las áreas de trabajo, velando por el cumplimiento de las medidas y distanciamiento social.
- Apoyo informático para el proceso de emisión de planilla de pensiones.

Departamento Desarrollo Organizacional

- Avances en el proyecto del nuevo SAHL.
- Creación de infraestructura tecnología para el desarrollo del trabajo a distancia.
- Monitoreo de noticias y publicaciones, así como seguimiento a consultas en redes sociales de nuestros usuarios.

Inspección

- Gestiones administrativas en cuanto al cumplimiento del plan de trabajo, presupuesto 2021, actualización de normativas y manuales de procedimientos y propuestas de acción de mejoras para el 2020 y 2021.

Asesoría Jurídica

- Revisión y análisis de los diferentes Decretos aprobados por la pandemia, para la aplicabilidad a la Unidad de Pensiones.
- Legalización (suscripción) de contratos con proveedores por libres gestiones.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia se ha estado ejecutando con el personal mínimo necesario para prestar los servicios a la población y la continuidad de nuestras operaciones dentro la oficina central (situada en San Salvador) y las sucursales departamentales situadas en San Miguel, Usulután, y Santa Ana), instruyendo al resto del personal que permanezca en sus hogares, de acuerdo al detalle siguiente:

FORMA DE TRABAJO	ABRIL 2020		MAYO 2020	
	Cantidad de empleados	Porcentaje	Cantidad de empleados	Porcentaje
PRESENCIAL	83	38%	88	41%
A DISTANCIA	25	12%	28	13%

CUARENTENA	106	50%	98	46%
TOTAL	214	100%	214	100%

Modalidades:

Presencial. Realizando funciones que requerían de la presencia del personal en la Unidad, debido a que para ejecutar las tareas era necesario el uso de sistemas y/o de información documental existente en las instalaciones, y que por consecuencia no podían ser ejecutadas bajo otra modalidad de trabajo, como ejemplo: La emisión y pago de planilla de pensiones; el otorgamiento de beneficios previsionales; la suscripción de contratos con proveedores de bienes y servicios; así como la coordinación de actividades para brindar las condiciones adecuadas para salvaguardar la seguridad de los usuarios y del personal, evitando que las instalaciones se convirtieran en focos de contagio o propagación del COVID-19.

A distancia. Realizando labores de apoyo para el funcionamiento de la Unidad que no requerían ser ejecutados de forma presencial; pero sin cuya labor no se habrían alcanzado los objetivos trazados en los planes de trabajo, ni se habría contado con la fuente principal de ingresos para el funcionamiento de la UPISSS, como por ejemplo: La recaudación de cotizaciones previsionales; el monitoreo y mantenimiento de infraestructura tecnológica y de Sistemas informáticos, desarrollo de aplicaciones informáticas (Sistema de Administración del Historial Laboral); la gestión de recuperación de cotizaciones en mora; validación de solicitudes en SIACT para emisión de Certificados de Traspaso, la Revisión y análisis de los Decretos aprobados a razón de la pandemia por COVID-19 para su consideración dentro del plan de contingencia de la UPISSS; la actualización de la normativa legal aplicable a los procesos de la Unidad, así como elaboración y actualización de documentación normativa interna; y la formulación de planes de trabajo por área. (Ocupándose cada jefatura de área del monitoreo del trabajo realizado por el personal bajo esta modalidad).

Resultados de trabajo, dentro de los cuales no podemos dejar de mencionar, los alcanzados para la acreditación del requisito de sobrevivencia ordenado por la SSF mediante Circular N° DS-SAPEN-6402, de fecha 16 de marzo de 2020, para los 14,000 pensionados que por Decreto Legislativo N°593 quedaron exentos de presentarse a nuestras instalaciones para cumplir con ese requisito de Ley durante los meses de marzo, abril, mayo; para cuya ejecución -previa autorización de la SSF-, la UPISSS a partir del 24 de mayo del corriente año, adoptó como modalidad, la utilización de medios digitales como video llamadas y llamadas telefónicas con scrips establecidos para corroborar debidamente la autenticidad del interlocutor; logrando a la fecha la acreditación del derecho de 3,788 pensionados.

Modalidad, que en atención a petición realizada por la UPISSS el pasado 05 de mayo del corriente año, ante el Comité Normativo del Banco Central de Reserva, entidad que de conformidad al Art.99 de la *“Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero”*, es la responsable de dictar el marco normativo técnico para las Instituciones que forman parte del Sistema Financiero, ha quedado incluida dentro de las *“NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL SISTEMA PREVISIONAL”*, dictadas con fecha 18 de junio de 2020, por dicha autoridad, con vigencia de 180 días contados a partir del 19 de junio de 2020; y que esencialmente establece que todas las Instituciones Previsionales, puedan utilizar medios electrónicos orientados a que los afiliados no deban desplazarse a las oficinas, incluyendo la recepción de copias digitales, a través de escaneo o fotografías, de los documentos necesarios para que los afiliados o beneficiarios cumplan con los requisitos legales y normativos para sus trámites previsionales; lo cual podrá ser aplicado en todo trámite y procedimiento que el afiliado en situación normal, necesita realizar presencialmente para percibir un beneficio o realizar algún trámite previsional; incluyendo la comprobación del requisito de sobrevivencia y el proceso de solicitud y emisión del Historial Laboral. Razones todas, por las que consideramos debidamente sustentada nuestra petición para que el Consejo Directivo autorice que se pague el *“SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19”*, a los empleados de la UPISSS que han participado del Plan de contingencia ejecutado por esta Unidad *–previa autorización de la Dirección General del ISSS, y atendiendo lineamientos institucionales y requerimientos de la Superintendencia del Sistema Financiero–*, desde el pasado 24 de marzo de 2020; como un reconocimiento por el esfuerzo que están realizando para atender a los usuarios de la Institución; tal y como lo han estado haciendo los empleados administrativos del Régimen de salud del ISSS; ya que con esta labor, reiteramos, la UPISSS ha colaborado en el combate para evitar el contagio o propagación del COVID-19, al impedir que la población pensionada y/o afiliados, que es uno de los grupos etarios considerados con más alto riesgo de contagio salgan de sus hogares para realizar sus trámites previsionales.

CONCLUSIONES

Considerando los resultados de la implementación del Plan de Contingencia antes expuestos, se solicita autorizar que se pague a los empleados de la Unidad de Pensiones *“UPISSS”*, que fueron incluidos dentro del Plan de contingencia de esta Unidad, el *“SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19”* correspondiente a los meses de abril y mayo del año en curso, por un monto total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,600.00); que fuera ofrecido por el Gobierno de la República como un incentivo para los empleados de la Administración Pública, por el esfuerzo que están realizando al prestar sus servicios en tiempo de pandemia; tal y como lo han estado realizando los empleados administrativos del Régimen de salud del

ISSS; en virtud de que con su labor la UPISSS ha colaborado en el combate para evitar el contagio o propagación del COVID-19, al impedir que la población pensionada y/o afiliados, que es uno de los grupos etarios considerado con más alto riesgo de contagio, salgan de sus hogares para realizar sus trámites previsionales.

CANTIDAD DE EMPLEADOS Y PERÍODO	104 empleados que laboraron desde el 24 de marzo al 24 de abril de 2020	111 empleados que laboraron desde el 25 de abril al 25 de mayo de 2020	TOTAL
MONTO DEL PAGO DEL SUBSIDIO ESPECIAL COVID - 19	\$15,600.00	\$16,650.00	\$ 32,250.00 (se aplicaría en el mes de julio 2020)



En virtud de lo anterior, solicitamos la autorización para continuar con el trámite de pago correspondiente, el cual informamos se tomaría de las asignaciones presupuestarias del rubro 51 denominada REMUNERACIONES del presupuesto de la UPISSS del ejercicio vigente, de la cual se había estimado ejecutar durante el periodo comprendido de enero a mayo 2020, el valor de \$1,603,255.00 pero de los cuales únicamente se han ejecutado \$1,416,750.00 debido a las plazas vacantes sin nombramiento durante el presente año; no pago de tiempo extraordinario; reducción del gasto por la prestación de Alimentación y Transporte durante el periodo de Emergencia Nacional, entre otros; contando en consecuencia con un remanente de \$186,505.00 para estos efectos; y de autorizarse se aplicaría en un solo pago durante el mes de julio.

El licenciado Solano dijo que el licenciado Martínez Parada ha hecho un buen esfuerzo en proporcionar un informe completo, incluso ha podido tomar nota de todos los beneficios económicos y demás de servicios, por ejemplo, solo eximir la sobrevivencia de más de 14 mil pensionados es un gran trabajo, de igual manera sobre el tema de los beneficios económicos, que para los meses de marzo, abril, mayo y junio hubo una erogación de casi \$40 millones de dólares, así como las demás actividades que la Gerencia General UPISSS ha hecho, por ejemplo, las videollamadas a los pensionados, actividad que ha sido muy loable y felicitó por ello.

A la vez, dijo que al hablar de la justicia laboral es de considerar al señor Gerente General en esto, porque su trabajo no tiene ningún cuestionamiento, la duda que este Pleno en su oportunidad tenía era si la UPISSS tenía los fondos para hacer efectivo el pago de ese subsidio, debido a que maneja sus propios fondos, por eso, era necesario saber si se tiene la capacidad para proceder a pagar esa prestación, mostrándose en la presentación que la Unidad de Pensiones sí tiene la capacidad económica

para pagar el subsidio Covid-19; por lo tanto, no tiene discusión alguna, simplemente es de modificar el acuerdo e incorporar para este beneficio al Gerente General.

El licenciado Corleto Urey opinó que el objetivo de la presentación se ha cumplido porque ha brindado mucha información sobre las actividades que la Unidad de Pensiones ha realizado en estos meses; por otra parte, mencionó que, para los meses de abril y mayo, hay un número de personas que serán beneficiadas con el subsidio, quienes ha entendido, llegaron a laborar a su lugar de trabajo, pero también se habló del personal que laboró a distancia, consultó al respecto.

El licenciado Martínez Parada explicó que ese personal estuvo realizando labores por medio de teletrabajo, lo que significa que no estuvieron llegando a las instalaciones de la Unidad de Pensiones, pero sí estuvieron trabajando, de hecho, hay medios comprobables de que efectivamente ese personal laboró.

El licenciado Corleto Urey dijo que la duda que le queda es el nivel de riesgo que esas personas tuvieron si permanecieron en sus casas.

El licenciado Martínez Parada mencionó que definitivamente laborar a distancia es un nivel bajo de riesgo y en realidad adoptaron esas modalidades, precisamente para minimizar el personal presencial en la Unidad de Pensiones para atender las mismas instrucciones que la misma Superintendencia del Sistema Financiero les dio; porque entre menos personal haya, menor es el riesgo de un contagio, por lo que decidieron adoptar las dos modalidades, tanto la presencial, que son los que han estado presentándose todos los días, como los de distancia, que laboraron desde sus casas con equipos propios conectados a las computadoras, a través de una conexión que se llama VPL, toda la parte de Informática se ha trabajado a distancia; en cuanto a la recaudación, dijo que todo eso se recaudó a distancia también, utilizando la plataforma tecnológica que les dio la Superintendencia de Pensiones.

El licenciado Corleto Urey expresó que no le queda duda que efectivamente trabajaron, pero no recuerda si los empleados del régimen de Salud que laboraron desde sus casas fueron considerados para dicho subsidio.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, explicó que el personal que ha estado en cuarentena no se les ha pagado el subsidio Covid-19, lo que han hecho algunas áreas es implementar las rotaciones del personal.

El licenciado Corleto Urey dijo que esa rotación sí genera un nivel de riesgo porque el personal sale a su lugar de trabajo, pero esos 25 o 28 empleados de la UPISSS que trabajaron a distancia le generan duda si es procedente el pago del subsidio.

El licenciado Chacón Ramírez mencionó que lo que se estaba valorando en su momento también fue que sí ejercieron algún producto para que la Unidad de Pensiones funcionara, al final, el marco que también se buscaba era que en algún momento se generara un incentivo para aquel personal que sí generó que funcionara la Institución, independientemente de los dos regímenes (Salud e IVM).

El licenciado Corleto Urey opinó que eso tienen que hacerlo con o sin crisis, es decir, se tiene que asegurar que el ISSS funcione; insistió que la duda que le queda es cómo justificar el pago a ese personal que laboró a distancia, porque no hay comparación con los que salieron de sus casas arriesgándose a un contagio, para llegar a su trabajo, desde su punto de vista es muy difícil de justificarlo.

El señor Soriano aceptó la presentación que les han realizado, sabiendo que la UPISSS es una unidad con mucha experiencia; también mencionó que todavía hay empleados de instituciones privadas y del Gobierno que todavía están trabajando desde sus casas, sin embargo, reciben su salario completo; agradeció por el informe porque con las actividades que han realizado han podido resolver una buena parte a los usuarios.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que efectivamente se puede ver que la Unidad de Pensiones ha hecho un buen trabajo y lo importante es que el personal que labora a distancia ha estado apoyando a la Gerencia General, por lo tanto, secundó la petición de pagar el subsidio Covid-19.

El licenciado Solano aclaró que también apoya la petición presentada, no obstante, la observación del licenciado Corleto es válida, por lo tanto, lo que se tiene que hacer es plantear una buena justificación, porque si no se hace en debida forma se podría tener un reparo, sin embargo, lo que se quiere es apoyar al personal de la UPISSS pero con un buen respaldo, por eso, es muy importante contar con una buena justificación.

El licenciado Barrera Salinas dijo que supondría que se tiene algún mecanismo de control para comprobar el trabajo de ese personal, de ser así, que se agregue en la justificación, mencionó que el trabajo de la UPISSS se parece un poco al Ministerio de Hacienda, por ejemplo, hay personal técnico

de dicho ministerio que está en su casa, pero se tiene un formato de control semanal, en el que los jefes de las dependencias asignan funciones a cada técnico con una serie de datos que son importantes tener, porque no queda duda que más adelante a todos esos procedimientos les van a realizar auditorías; insistió que se tienen que justificar todas las acciones que ese personal que ha estado en su casa ha estado realizando, obviamente, coadyuvando esfuerzos para el beneficio de todos los pensionados, porque en realidad, de eso se trata, que a pesar del riesgo generado por la emergencia, le gente se siguió esforzando para continuar trabajando y el valor agregado es que ha habido el pago oportuno de las pensiones; opinó que eso se puede justificar con los debidos controles.

El licenciado Solano opinó que definitivamente todos están muy complacidos con el informe presentado, la duda en cuanto a la capacidad económica para pagar el subsidio ya fue evacuada, pero el tema de la justificación sí es muy importante, solicitó que se explique cómo quedaría plasmada.

El licenciado Martínez Parada explicó que sí tienen los respectivos soportes documentales que evidencian la producción alcanzada por las personas que realizaron teletrabajo, explicó que unos empleados efectuaron ambas modalidades (presencial y distancia), otros solamente por teletrabajo, pero en los registros documentales y electrónicos, que lamentablemente no puede mostrar en este momento por el efecto de la presentación ejecutiva, pero sí considera que cuenta con el suficiente respaldo y evidencia de la producción por el teletrabajo y objetivos alcanzados por cada uno de los empleados que estuvieron laborando a distancia, en áreas muy críticas, tal es el caso de la recaudación de las cotizaciones.

El licenciado Solano dijo que deberían entender que por lo planteado por el licenciado Martínez Parada, se cuenta con el respaldo respectivo, es más, el Gerente General de la UPISSS se hace responsable de esa justificación, lo cual debe quedar plasmado en un documento y bien expresado técnicamente.

El licenciado Corleto Urey observó que la justificación presentada no dice que para ser merecedor de este subsidio tenga que ser por trabajo presencial, sino que se habla que es un incentivo para los empleados de la Administración por el esfuerzo que están realizando al prestar sus servicios durante la pandemia; eso ha ocasionado que la gente evite llegar a las instalaciones de la UPISSS; mencionó que, el teletrabajo es mucho más exigente que el presencial porque muchas veces se tiene que trabajar fines de semana, opinó que esa puede ser otras de las justificaciones, que los empleados laboraron los fines de semana o fuera de los horarios de oficina, eso para tener más seguridad que la justificación respalda la decisión que el Consejo Directivo va a tomar.

El licenciado Solano opinó que se tiene que modificar las conclusiones del informe y de forma muy concreta, justificando las razones del origen de pago del subsidio a aquellas personas que están laborando desde sus casas, ya sea por su productividad constatada por todo lo que el licenciado Martínez Parada ha explicado; asimismo, solicitó que las conclusiones queden plasmadas en los documentos respectivos y queden como respaldo de la decisión que este Pleno tomará, recalcó que definitivamente no hay oposición sobre el punto porque se trata de una justicia laboral.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de “Subsidio Especial Covid-19” a los empleados de la UPISSS, que han participado del Plan de Contingencia ejecutado por dicha unidad, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO U.P. #2020-0017.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer y analizar EL INFORME Y SOLICITUD PRESENTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, “UPISSS”, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN LOS RESULTADOS DE TRABAJO QUE HAN OBTENIDO A TRAVÉS DEL PLAN DE CONTINGENCIA QUE *–PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS Y ATENDIENDO LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO-* PUSIERON EN MARCHA DESDE EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A RAZÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19; Y LA PETICIÓN QUE SOBRE LA BASE DE DICHOS RESULTADOS, COMO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE EXPONEN EN SU ESCRITO, EFECTÚAN EN EL SENTIDO DE QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO AUTORICE QUE SE PAGUE A LOS EMPLEADOS DE LA UPISSS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE DICHA UNIDAD, EL “SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19” CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,250.00); QUE FUERA OFRECIDO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA COMO UN INCENTIVO POR EL ESFUERZO QUE ESTÁN REALIZANDO LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PRESTAR SUS SERVICIOS EN TIEMPO DE PANDEMIA; EN VIRTUD DE QUE CON SU LABOR LA UPISSS HA COLABORADO EN EL COMBATE PARA EVITAR EL CONTAGIO O PROPAGACIÓN DEL COVID-19, AL IMPEDIR QUE LA POBLACIÓN

PENSIONADA Y/O AFILIADOS, QUE ES UNO DE LOS GRUPOS ETARIOS CONSIDERADO CON MÁS ALTO RIESGO DE CONTAGIO, SALGAN DE SUS HOGARES PARA REALIZAR SUS TRÁMITES PREVISIONALES; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDO Y AUTORIZAR LA PETICIÓN EFECTUADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**, SUSTENTADA EN EL INFORME DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO; EN EL SENTIDO DE BRINDAR UN RECONOCIMIENTO E INCENTIVO A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS QUE HAN LABORADO COMO PARTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA QUE *–PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS Y ATENDIENDO LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO–*, PUSO EN MARCHA DICHA DEPENDENCIA DESDE EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A RAZÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19; **OTORGÁNDOLES EL PAGO DEL SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020**, POR EL VALOR DE TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,250.00), SEGÚN EL DETALLE DE EMPLEADOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE LA UPISS; 2°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**, QUE EFECTUÉ LOS AJUSTES PERTINENTES EN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RUBRO 51 DENOMINADA REMUNERACIONES DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 DE LA UPISS PARA FINANCIAR EL PAGO DEL SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19, AL PERSONAL DE LA UPISS, QUE HA SIDO PARTE DEL PLAN CONTINGENCIAL DE DICHA DEPENDENCIA DESDE EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL VALOR DE TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,250.00); 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE PENSIONES**, QUE A PARTIR DE LA PRESENTE APROBACIÓN HAGA LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES, Y PROCEDA AL PAGO DEL SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE DOS MIL VEINTE, A LOS EMPLEADOS DE LA UPISS QUE LABORARON DURANTE ESOS PERIODOS COMO PARTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA QUE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS PUSO EN MARCHA DESDE EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Solicitud de autorización de la propuesta de nombramiento de la **licenciada** [REDACTED], en el cargo de **Calculista y Controlador de Pensiones**, a partir del 1 de julio de 2020.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, Gerente General de la Unidad de Pensiones y [REDACTED] Coordinadora de Gestión de Calidad-UPISSS.

El licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, Gerente General de la Unidad de Pensiones, sometió a conocimiento y consideración la propuesta de nombramiento de la **licenciada** [REDACTED], con número de empleada [REDACTED] en el cargo de Calculista y Controlador de Pensiones, en la dependencia Control de Pensiones del Departamento de Beneficios Económicos y Servicios, a partir del 1 de julio de 2020 en forma permanente, lo anterior con base en la cláusula N° 24 “Promoción interna” del Contrato Colectivo de Trabajo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO U.P. #2020-0018.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y PRESENTADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 24 “PROMOCIÓN INTERNA”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, DE LA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] COMO **CALCULISTA Y CONTROLADOR DE PENSIONES**, EN LA DEPENDENCIA DE CONTROL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS Y SERVICIOS, DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA **LICENCIADA** [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] COMO **CALCULISTA Y CONTROLADOR DE PENSIONES**, EN LA DEPENDENCIA DE CONTROL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS Y SERVICIOS DEL ISSS; A PARTIR DEL UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EN FORMA PERMANENTE; PLAZA POR

LEY DE SALARIO, CLASE 06, INTERVALO 04, CON UNA REMUNERACIÓN MENSUAL DE [REDACTED] [REDACTED]), CON UNA JORNADA DE TRABAJO DE OCHO HORAS DIARIAS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. Remisión de informe referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de mayo de 2020, por un monto de US\$5,075.00**, enviado por el Designado de Compras por Libre Gestión UPISSS. En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0652.ABR.

El licenciado Alvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la Designada de Compras por Libre Gestión de la Unidad de Pensiones, remitió el informe por escrito referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de mayo de 2020, por un monto de US\$5,075.00**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0652.ABR.

Asimismo, dijo que también remitió nota informando que para el mes de abril de 2020, no fueron realizadas resoluciones de adjudicaciones, ni fueron declarados procesos sin selección para la Unidad de Pensiones del ISSS.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de los informes remitidos por la Designada de Compras por Libre Gestión de la UPISSS, los cuales aparecen como agregado de la presente acta.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Alejandro Arturo Solano
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Issa María Funes Corpeño
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez
Secretario del Consejo Directivo

/alc.